

## III

*(Otros actos)*

## ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

## DECISIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE LOS ESTADOS DE LA AELC

N.º 1/2016/CP

de 28 de abril de 2016

sobre la distribución interna de los costes [2016/1660]

EL COMITÉ PERMANENTE DE LOS ESTADOS DE LA AELC

DECIDE:

## Artículo 1

Las contribuciones de Islandia, Liechtenstein y Noruega (en lo sucesivo denominados «los Estados de la AELC») al Mecanismo de Financiación del EEE para el período 2014-2021 se dividirán en siete tramos anuales y se determinarán con arreglo al artículo 2.

## Artículo 2

1. Las contribuciones de los Estados de la AELC al Mecanismo Financiero del EEE para el período 2014-2021 se basan en su producto interior bruto (PIB).
2. La contribución de cada uno de los Estados de la AELC para un ejercicio financiero determinado,  $t$ , debe basarse en los datos disponibles del PIB del año  $t - 2$  y corresponder al porcentaje del PIB ( $t - 2$ ) de dicho Estado en el PIB global ( $t - 2$ ) de los Estados de la AELC.
3. Antes del 1 de marzo de cada año, los Estados de la AELC facilitarán sus datos respectivos sobre el PIB, con los que se calcularán las contribuciones para un ejercicio determinado  $t$ . Correspondrán al ejercicio  $t - 2$ .
4. Las contribuciones se expresarán en EUR.

## Artículo 3

La adhesión de un Estado de la AELC a la UE no afectará a su obligación de contribuir al Mecanismo Financiero del EEE para el período 2014-2021 conforme a la presente Decisión.

## Artículo 4

La presente Decisión surtirá efecto el día de entrada en vigor o de aplicación provisional del acto jurídico que establece el Mecanismo Financiero del EEE para el período 2014-2021.

*Artículo 5*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, 28 de abril de 2016

*Por el Comité Permanente*

*El Presidente*

Kurt JÄGER

*El Secretario General*

Kristinn F. ÁRNASON

---

ANEXO

---

El Comité Permanente decide que, antes de finalizar las negociaciones sobre las contribuciones financieras a partir de 2021 que posiblemente se lleven a cabo para reducir las disparidades económicas y sociales en el EEE, deberá procederse a una revisión del mecanismo de distribución de costes con vistas a sustituir el PIB por la RNB como base para el cálculo.

---